

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 308.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, en relación a una fracción de terreno con una superficie de 2,095.18 m², ubicado en el Fraccionamiento “Florida Blanca” de esa ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Florida Blanca, con una superficie de 2,095.18 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide en línea quebrada 14.62 metros, 18.17 metros y 11.99 metros y colinda con fracción 1.
Al Surponiente: mide 45.65 metros y colinda con calle Atlántida.
Al Norponiente: mide 47.73 metros y colina con vialidad.
Al Oriente: mide 68.42 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 709, Foja 34, Libro 21-C, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la persona moral denominada “REDES DEL PESCADOR A.C.”, con el fin de realizar la construcción de una plaza pública con áreas verdes, bancas, juegos infantiles y cajones de estacionamiento. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de agosto de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ

CARLOS ULISES ORTA CANALES